



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 026 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, **15 FEB. 2011**

VISTO:

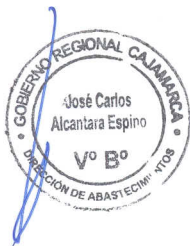
La Carta de fecha 13 de enero del 2011 con registro N° 208249 presentado por el Señor Jaime Gonzalo TARRILLO LEIVA, quien solicita cumplimiento a la Ley N° 24041 – Reincorporación a sus labores habituales;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos que adjunta se ha podido determinar que aparece el Contrato N° 022-2010-GRCAJ-GGR de fecha 08 de junio del 2010 mediante el cual se Adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 057-2010-GR.CAJ (primera convocatoria) para la contratación del servicio: ABOGADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA ELABORACION DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES, OPINIONES PRESUPUESTALES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, otorgado al Sr. Jaime Gonzalo TARRILLO LEIVA;

Que, de acuerdo a lo enumerado en la Clausula Segunda del Contrato N° 022-2010-GRCAJ-GGR – AMC N° 057-2010-GR.CAJ de fecha 08 de junio del 2010, **la finalidad del contrato es la prestación del servicio:** Para Desarrollar Trabajos en Elaboración de Proyectos de Resoluciones, Opiniones Presupuestales que comprende los siguientes aspectos;

1. Formulación y Elaboración de los proyectos de Resoluciones que aprueban modificaciones presupuestarias a nivel institucional y a nivel funcional programático. Dentro de estos proyectos de Resoluciones que aprueban Créditos Suplementarios, Desagregación de Partidas.
2. Elaboración de los informes que autorizan la emisión de Resoluciones Ejecutivas Regionales que aprueban modificaciones presupuestarias a nivel institucional y a nivel funcional programático.
3. Desarrollar actividades de difusión y orientación de la aplicación en materia presupuestal; de las normas y procedimientos técnicos, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
4. Verificación y emisión de opinión técnica, sobre los requerimientos de opiniones normativos presupuestales que soliciten las unidades ejecutoras; que tengan amparo legal presupuestal.
5. Formulación y actualización del sistema y archivo de la normatividad presupuestal (considerado dentro de esta, a las directivas jefaturales, decretos supremos, y resoluciones ministeriales), emitidos por la autoridad competente.
6. Revisión, actualización e información de la normatividad presupuestal derivada de las diferentes etapas del proceso presupuestario-Etapa de ejecución; y además de las modificaciones y reglamentaciones que realiza las entidades competentes, a la normatividad presupuestal vigente.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 026 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, **15 FEB. 2011**

Que, según se puede apreciar de la Clausula Sexta del mismo Contrato enunciada en los considerandos precedentes, estipula que **el periodo de ejecución del servicio se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato y culmina el 31 de diciembre del 2010**, consecuentemente por la naturaleza misma del contrato y la labor específica (prestación de servicios) a desarrollar son de naturaleza civil;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041 estipula que: *“No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada, 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración (...)”*, que es el caso del recurrente por haber sido contratado, para realizar labores de servicios eventuales con cargo a proyectos de Inversión;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Abastecimientos; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el **Abog. JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a o normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE .

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Deyber Eli Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL

Jdct!

